

**TASA N.º 2.- CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL**

Se modifica en los siguientes términos:

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 5.2.b)**

Se liquidará la tarifa anterior más los m2 que excedan de 51 m2 a 1,52 euros.

Artículo 5.2.c), cuya nueva redacción es la siguiente:

Por otorgamiento de licencia para actividades sometidas a licencia ambiental, preceptivas de informe de la Comisión de Prevención Ambiental. Se atenderá.....

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

T-12.- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Se modifica en los siguientes términos:

Epígrafe 4.º). Barracas, Casetas de Venta, Puestos en Ferias y Fiestas, Espectáculos, Instalaciones de Atracciones o Recreo y análogos

Ocupaciones en el núcleo de Valsaín:

Para puestos de alimentación y bebidas:

De 1 a 10 m2 de ocupación:2,50 euros por m2 y día.

Más de 10 m2 de ocupación:5,50 euros por m2 y día.

Para puestos de atracciones:

Hasta 10m2 de ocupación:25,00 euros por m2 y día.

Más de 10 m2 de ocupación:25,00 euros por m2 y día más 1 euro por m2 y día.

No se aplicarán las presentes tarifas cuando la ocupación se saque a licitación pública.

Se deberán de retirar en el plazo indicado en la autorización, en caso contrario se seguirá liquidando la ocupación.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

TASA N.º 25.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFAS**Artículo 7**

Cuota de Mantenimiento del Servicio7,728 euros trimestrales

**Cuota de consumo doméstico**

1.º bloque (De 0 a 75 m3/trimestre)	0,378 euros/ m3
2.º bloque (de 76 a 125 m3/trimestre)	0,635 euros/ m3
3.º bloque (Mas de 125,99 m3/trimestre).....	0,926 euros/ m3

Cuota consumo Industrial

1.º bloque (De 0 a 500 m3/trimestre)	0,356 euros/ m3
2.º bloque (de 501 a 1000 m3/trimestre)	0,498 euros/ m3
3.º bloque (Mas de 1000 m3/trimestre)	0,642 euros/ m3

Derechos de Enganche:.....126,974 euros por usuario y al darse de alta en el servicio, señalando los servicios Técnicos el punto de conexión a la red general y establecerán la sección de la tubería, sus características, etc. y forma de utilizar los trabajos y obras necesarias, que serán de cuenta y a cargo del usuario, así como los materiales que sea preciso utilizar, que en todo pasarán a ser propiedad Municipal

Conservación de Contadores (euros/contador)1,589 euros/contador/trimestre

En inmuebles donde se den varios tipos de suministros cada uno de ellos tendrá contador independiente. Solo en circunstancias excepcionales y previo expediente individual podrá autorizarse suministros distintos medidos por un solo contador.

**CAPÍTULO III.- BASES IMPONIBLES, LIQUIDABLES, CUOTAS Y TARIFAS
DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Art. 9.- Base Imponible y Base Liquidable

2.- Cuotas tributarias y tarifas.

Cuota de mantenimiento del servicio 7,582 euros Usuario/Trimestre

Art. 11.- Tarifas y Cuotas

A) Usos domésticos

Cuota de mantenimiento del servicio 15,863 euros/Trimestre/Usuario

B) Usos industriales

Cuota fija de mantenimiento del servicio

A. 1.ª Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados)32,358 euros/trimestre

B. 2.ª Categoría (Bares, Tabernas o asimilados)24,269 euros/trimestre

C. 3.ª Categoría (Actividades administrativas, tiendas y asimilados)15,863 euros/trimestre

Cuota variable en función de los m3 consumidos de uso industrial

1.º Bloque (de 0 a 125,99 m3/Trimestre)0,1403 euros/m3

2.º Bloque (más de 126 m3/trimestre).....0,291 euros/m3

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Se modifica el siguiente Precio Público:

**PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE
PRIMER CICLO (GUARDERÍA) "AGAPITO MARAZUELA"**

Artículo 7

Queda redactado de la siguiente forma:

1.- El Precio Publico se exigirá con arreglo a la siguiente TARIFA: